

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.
CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR

████████████████████, con DNI nº ██████████ como Secretaria de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de León.

MANIFIESTA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general del para el ejercicio 2016.

Que el citado Pleno municipal aprobó, junto con el Presupuesto, la Plantilla de Personal municipal para el citado ejercicio.

Que de conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que *"Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."*, se procedió a la publicación inicial de dicho presupuesto en el BOP León nº 24, de 5 de febrero de 2016.

Que conforme se recoge por el artículo 170 apartado 1º b) del mismo texto legal *"A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados: (...) c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."*, y esta sección sindical representa legalmente los intereses del personal municipal del Ayuntamiento de León y en su defensa procede.

Que la Residencia de Mayores "Virgen del Camino" del Ayuntamiento de León, dependiente de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales está obligada, entre otras, a las disposiciones normativas recogidas en el Decreto 2/2016, de 4 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de carácter social para la atención a las personas mayores en Castilla y León (BOCyL nº 24, de 5 de febrero de 2016).

Que en el artículo 37 del Decreto 2/2016, referido al personal técnico recoge textualmente que *“1. Integran el personal técnico de los centros:*

a) Director. Es el responsable de la gestión, organización y funcionamiento del centro y deberá contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales u otras áreas relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia. El personal técnico que ejerza como director del centro a la entrada en vigor de este decreto deberá acreditar como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio de la dirección, debiéndose contar además con la formación complementaria anteriormente reseñada.

Cada centro tendrá un director, a excepción de que en el mismo edificio, recinto o complejo estén autorizados otros centros regulados en este decreto, dependientes de la misma entidad, que podrán compartirlo. En este caso podrá ser el mismo director para todos los centros autorizados.

La dotación de un director a jornada completa será exigible para los centros que cuenten con 60 personas usuarias o más. En el resto de los centros con menos de 60 personas usuarias se exigirá un director a media jornada.”

Que la Residencia de mayores “Virgen del Camino” cuenta en estos momentos con 74 personas residentes.

Que en el artículo 32 del Decreto 2/2016, referido a la figura del Director se recoge textualmente que *“A la dirección del centro, como responsable de su gestión, organización y funcionamiento, le corresponden las siguientes funciones:*

a) Dirigir el centro y representar a su titular, en su caso.

b) Asegurar el buen funcionamiento del centro. La dirección debe velar por la corrección de las condiciones higiénico-sanitarias, así como por el adecuado mantenimiento del centro y buen estado del mobiliario e instalaciones.

c) Impulsar, organizar, coordinar y gestionar los medios humanos, técnicos y materiales, promoviendo la fidelización de los trabajadores con el centro.

d) Dar a conocer y poner a disposición de las personas usuarias, a los representantes legales de éstas, o al familiar de referencia, los siguientes documentos:

1.º Autorización administrativa del centro y resolución de inscripción del centro y la entidad en el registro de entidades, servicios y centros de carácter social de Castilla y León.

2.º Reglamento de régimen interior del centro.

3.º Carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias.

4.º Lista de precios, de acuerdo a los servicios que se presten. La actualización de tarifas será comunicada a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente cada vez que se produzca.

5.º Póliza de seguro.

e) Guardar en el centro y poner a disposición del personal inspector de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y del personal técnico de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales encargados de las comprobaciones, la documentación a que hace referencia el artículo 49 de este decreto.

2. En caso de ausencia del director del centro, deberá existir siempre un profesional del centro que asuma las funciones que les son encomendadas a aquél."

Que el 30 de abril de 2011, las Hermanas de la Caridad, que gestionaron la dirección de la Residencia durante cien años, concluyeron dicha función del centro residencial.

Que de forma provisional se nombró a una enfermera de la Residencia como personal de dirección y posteriormente a una trabajadora social con contrato temporal.

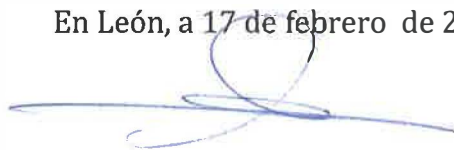
Que actualmente la plaza no está creada ni presupuestada para el próximo ejercicio 2016, y las funciones las realiza una trabajadora social, que generosamente ha puesto sus conocimientos al servicio del Ayuntamiento de León, al igual que el funcionario que durante dos años y medio lo ha venido realizando.

Que el Decreto 2/2016 en su Disposición Transitoria Quinta recoge que *"En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este decreto, todos los centros de carácter social para personas mayores que estuvieran autorizados habrán de cumplir los requisitos en materia de personal establecidos en el presente decreto, rigiéndose hasta esa fecha por la normativa anterior. (...)".* Dejando bien claro que el Ayuntamiento de León tiene un año desde el 6 de febrero de 2016 para crear una plaza de Dirección en la plantilla del personal de la Residencia, debiendo además arbitrar otra figura que asuma dicha funciones en caso de ausencia del mismo.

SOLICITA:

Por todo lo anterior, como representante del sindicato CCOO en el Ayuntamiento de León presento alegaciones contra la plantilla municipal con el fin de que se proceda a la creación de la figura de Director/a de la Residencia de mayores en la plantilla municipal y se dote presupuestariamente para el año 2016, atendiendo a la situación de ilegalidad en que se encuentra dicho centro, en especial en este momento de incorporación de personas dependientes al mismo, y por la obligación legal de realizarlo a la vista de la nueva normativa, cualquiera otra decisión sería una grave irresponsabilidad.

En León, a 17 de febrero de 2016.



Fdo. [REDACTED]